

**DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DR. JORGE A. SUBERO ISA EN OCASION DE LA  
CONMEMORACION DEL DIA DEL PODER JUDICIAL, EN AUDIENCIA SOLEMNE  
CELEBRADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EN FECHA 7 DE ENERO DEL 2002**

Excelentísimo señor  
Ing. Agron. Hipólito Mejía,  
Presidente de la República  
Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura y  
Primer Magistrado de la Nación

Señores  
Presidentes del Senado de la República y de la  
Cámara de Diputados

Señores

Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y demás Jueces del país

Señor

Magistrado Procurador General de la República y  
demás representantes del Ministerio Público

Señores

Abogados y abogadas

Damas y caballeros:

Fernando Savater escribió "El Jardín de las Dudas" donde Francois Marie Arouet, conocido en el mundo literario como Voltaire, ya viejo, relata su vida en un intercambio epistolar con la Condesa Carolina de Beauregard, Condesa de Montoro, residente en España, poniendo su autor en boca del afamado escritor francés lo siguiente: hay mucho menos mal en la tierra de lo que se dice, de lo que se cree y que si alguien nos engaña una vez, consideramos que el planeta está habitado exclusivamente por perjuros; que de ese modo, un espíritu melancólico que ha sufrido una injusticia ve el universo entero cubierto de condenados y demonios; lo mismo que el joven voluptuoso que cena con su amada al salir de la ópera, no imagina que hayan infortunados, y sostiene como Leibniz, que todo está bien.

En la actual administración de justicia en la República Dominicana no podemos decir con Leibniz que todo está bien, pero tampoco podemos afirmar con los pesimistas que todo está mal.

Vale la pena quizás recordar la vieja anécdota muy popular y difundida en las generaciones anteriores, de aquel juez que preguntado por su hijo el porqué todos los que pasaban por un lado de su casa maldecían sus sentencias, le contestó que se colocara en el otro lado de la casa para que escuchara las reacciones favorables.

Muchas veces se juzga la labor del juez en función de nuestro propio interés particular, o político, o económico, o social, y hasta religioso, olvidándose que el Estado ha delegado en este funcionario sus atribuciones jurisdiccionales, bajo el entendido que debe actuar con el más estricto apego a la norma jurídica, lo cual no siempre es coincidente con nuestros propios intereses o apreciaciones.

La justicia, como la entiende y concibe la población, no es tan sólo el Poder Judicial. En nuestro país el Sistema Judicial comprende una compleja red de autoridades que abarca tanto a jueces, ministerio público, policías, militares y otras autoridades, y cualquier actuación incorrecta de uno de ellos contamina todo el Sistema, proyectándose negativamente en la sociedad en general, y de manera particular en el Poder Judicial, a quien se inculpa por las malas actuaciones de todos; resultando muchas veces que la impericia y la negligencia cometida por funcionarios ajenos al Poder Judicial nos sean inventariadas, tal como ocurriera en el pasado reciente.

Dejemos de atribuirle toda la culpa a los jueces, para no imitar el ejemplo de los curtiembres colombianos, quienes para no reconocer su propia culpa les atribuyeron la culpa a las vacas por la mala calidad de los bolsos de cuero, según el relato que desde este mismo estrado hiciera hace exactamente un año.

No escapa al conocimiento de la ciudadanía, el celo que hemos mantenido cuando se han comprobado inconductas de los jueces, haciéndose presente la acción disciplinaria del más alto tribunal del país, como ocurriera en el pasado año, cuando mediante juicios disciplinarios celebrados de conformidad con la Ley de Carrera Judicial y su Reglamento de aplicación, sancionó con la destitución a varios jueces, dándose en cada caso las razones pertinentes. Y más aún, en el presente año multiplicaremos, a través de los departamentos correspondientes, el monitoreo de la conducta de todos los servidores judiciales.

Muchos ignoran que en la República Dominicana, el Poder Judicial sólo lo integran la Suprema Corte de Justicia y los demás tribunales del orden judicial, quienes después de juzgar a los demás, son juzgados por una opinión pública que no les concede el derecho a la defensa, pues al primer intento se enarbola la bandera de que los jueces hablan por sentencias, recurso este último por lo demás ineficaz, si tomamos en cuenta que la mayoría se forja su criterio con el dispositivo y no con los motivos de las sentencias, lo que significa que ni siquiera hablando a través de las mismas puedan escapar los magistrados del estado de indefensión a que se encuentran sometidos durante el ejercicio de su ministerio.

El Poder Judicial dominicano goza de un envidiable posicionamiento en el extranjero, al extremo de ser tomado como modelo por las reformas y modernización registradas, siendo el único país de iberoamérica que ha alcanzado tales niveles sin tener una plataforma legislativa que lo haya impulsado.

No ha sido coincidencia que la inversión extranjera y la nacional se hayan incrementado en nuestro país considerablemente a partir de la designación en agosto de 1997 de la actual Suprema Corte de Justicia. Y es que sin un confiable sistema de administración de justicia, no se puede pretender que la República alcance un sostenido crecimiento y desarrollo económico. La inversión requiere no sólo de reglas claras al momento de realizarse, sino de que además, en la solución de los conflictos que se presenten se respeten los principios fundamentales de las leyes que le sirvieron de base, y que se elimine la discrecionalidad de su interpretación por parte de las autoridades administrativas.

El Poder Judicial está dispuesto a preservar la seguridad jurídica, a fin de seguir contribuyendo con el desarrollo económico de la Nación; desarrollo que depende además, de que los otros poderes del Estado sujeten sus actuaciones dentro del marco constitucional, pues lo contrario sería atentar contra el Estado de Derecho y el imperio de la ley, poniéndose en juego los principios rectores de la gobernabilidad democrática.

Sin embargo, como una deuda que rebasa la categoría de pasivo corriente para caer en la categoría de pasivo a largo plazo, tenemos pendiente de pago con la sociedad dominicana eliminar la mora judicial, que se traduce en la incapacidad de dar una respuesta rápida y oportuna en materia de administración de justicia. Lamentablemente, la celeridad y efectividad de nuestro sistema judicial es una asignatura que todavía tenemos pendiente de aprobación y que perseguimos superar, no obstante la obsolescencia que padece nuestra legislación, principalmente la relativa al procedimiento penal.

El fortalecimiento del Estado de Derecho y la reforma y modernización de la justicia es una tarea que nos incumbe a todos. En este sentido llamo la atención al honorable Congreso Nacional para que se aboque al conocimiento y discusión de los diferentes proyectos de modificación de nuestros arcaicos códigos, y de igual manera que se apruebe el proyecto de ley sobre Autonomía Presupuestaria del Poder Judicial, sancionado en más de una ocasión en las cámaras legislativas, pero inexplicablemente dejado perimir en cada ocasión en una y en otra, con lo cual no solamente se eliminaría la exclusión con que tradicionalmente se penaliza al Poder Judicial en la toma de decisiones en materia presupuestaria, sino que además, afianzaría su independencia.

No hay dudas de que el país requiere de una nueva arquitectura judicial.

A seguidas, paso a reseñar las actividades más importantes desplegadas por el Poder Judicial durante el año recién transcurrido.

## ACTIVIDADES JURISDICCIONALES (al 30/11/2001)

I.) Jurisprudencia:

### SENTENCIAS DEL PLENO:

Constitucional: 1) Que es constitucional la facultad que tiene el Presidente de la República de expropiar inmuebles por causa de utilidad pública, y que la falta de pago da lugar a una demanda en cobro de la suma establecida.

2) Que los Ayuntamientos para establecer arbitrios deben hacerlo de conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Constitución de la República, y que resulta contrario a la ley la coexistencia de un arbitrio municipal con un impuesto nacional, porque se trataría de una doble tributación.

3) La Suprema Corte de Justicia, a propósito de una instancia de inconstitucionalidad elevada por el Señor Presidente de la República en fecha 28 de diciembre del pasado año, en el más puro y elocuente ejercicio democrático inscrito en la independencia judicial y la separación de los poderes públicos, al mismo tiempo que acogió dicha instancia declaró, mediante sentencia del 3 de los corrientes, no conforme con la Constitución de la República la ley que declara la necesidad de modificar la Constitución en varios de sus artículos, estableciendo que dentro de sus atribuciones le corresponde el control preventivo de la constitucionalidad de la ley, disponiendo al efecto que en virtud del artículo 46 de la Constitución su facultad de control se extiende no sólo a la ley emanada del Congreso Nacional y promulgada por el Poder Ejecutivo, sino de los actos que emitan los poderes públicos; de donde resulta que si bien una ley del Congreso Nacional no promulgada ni publicada por el Poder Ejecutivo, no adquiere en principio, fuerza obligatoria, no deja de constituir un acto propio del Poder Legislativo, independientemente de que haya recibido o no la sanción de la promulgación y publicación.

Se precisó, en base al artículo 39 de la Constitución de la República que el intervalo de un día a que se refiere dicha disposición significa un día libre que debe mediar entre la primera y la segunda discusión de un proyecto de ley y no dos días consecutivos.

La sentencia del 3 de los corrientes (adoptada a unanimidad por los 14 jueces deliberantes) se sostiene en el artículo 46 de la Constitución que textualmente dice "Son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento ó actos contrarios a esta Constitución.

Esa disposición consagra el principio de la Supremacía de la Constitución, que constituye la base sobre el cual descansa el ordenamiento jurídico-institucional del Estado, de donde resulta que todas las demás normas jurídicas deben estar subordinadas a la Constitución, así como todo el accionar de los funcionarios, de manera especial de aquellos que de conformidad con la Carta Magna tienen la obligación de coadyuvar con la administración de la justicia. La Constitución es

norma superior, la que organiza los poderes del Estado, estableciendo los límites del ejercicio del poder.

En virtud de ese principio de la Supremacía de la Constitución, constituye un deber ineludible de la justicia constitucional, cuya representación máxima la encarna la Suprema Corte de Justicia en su calidad de guardiana de la Constitución, del respeto de los derechos sociales e individuales consagrados en ella y garante del Estado de Derecho, obrar como órgano de control de toda actuación del Estado, con la finalidad de evitar la extralimitación de las instituciones y así asegurar el régimen de derecho.

De la única manera que los poderes públicos escapen a la justicia constitucional es ajustando sus actuaciones a la Constitución de la República, actuando dentro de las atribuciones reservadas por ésta a cada organismo del poder público. El límite necesario a todos los poderes del Estado se encuentra en las disposiciones del art. 46 de nuestro texto básico. De esto resulta que cuando ellos desbordan los límites de las atribuciones expresamente consagradas en nuestra Ley Sustantiva la justicia constitucional interviene como órgano de defensa del orden institucional, restableciendo la legalidad vulnerada.

En definitiva, el control judicial de la constitucionalidad es la máxima expresión en un país de la existencia de un verdadero Estado de Derecho, pues implica el sometimiento de las actuaciones de las autoridades a la legalidad. Lo que se persigue es garantizar que todo el estamento del Estado se someta a la Constitución, de quien dimanen sus poderes y funciones.

La ácida, inusual y desproporcionada respuesta de una parte de los senadores de la República a la sentencia del 3 de enero, pudiera presagiar que el concepto de inamovilidad, piedra fundamental de la independencia judicial, estaría en juego y que la decisión del máximo tribunal judicial, la cual se limitó a acoger la instancia de inconstitucionalidad elevada por el Presidente de la República, marcara la cuenta regresiva de la permanencia en la posición de los actuales miembros de la Suprema Corte de Justicia.

Disciplinaria: 1) En materia disciplinaria establecimos que la Ley 91 de 1983, que crea el Colegio de Abogados de la República Dominicana no ha derogado la Ley 111 de 1942, sobre exequátur de profesionales y que por lo tanto corresponde a la Suprema Corte de Justicia juzgar disciplinariamente a los abogados cuando son sometidos por violación a la referida ley de exequátur, al ser apoderada por el Procurador General de la República.

2) Sentamos precedente en cuanto a que la acción disciplinaria puede ser ejercida indefinidamente y no está sujeta al régimen de prescripción establecido por los artículos 454 y 455 del Código de Procedimiento Criminal; esto se justifica porque la disciplina judicial y su persecución es objeto de un procedimiento sometido a reglas especiales.

Habeas corpus: Sobre la materia dijimos que todas las formalidades enunciadas por el legislador

deben forzosamente llenarse o cumplirse al tenor de la ley, para que el acto resulte eficaz. Y por lo demás, la Suprema Corte de Justicia no es competente como juez de habeas corpus cuando se encuentra sólo apoderada de un recurso de casación contra una decisión de la Cámara de Calificación, ya que no es el tribunal donde se siguen las actuaciones, con lo cual ratificamos el criterio que habíamos establecido en 1997.

Tribunales Policiales: En cuanto a los tribunales policiales, en sentencia del 26 de diciembre del pasado año dijimos: que durante el tiempo normal, constituido no por un estado de guerra sino de paz, los tribunales militares y policiales no deben conocer, en principio, más que de las infracciones especiales de puro orden militar o policial, cometidas por los militares y policías.

#### SENTENCIAS DE LAS CAMARAS REUNIDAS:

Interpretando el párrafo 8 de artículo 69 del Código de Procedimiento Civil dijimos que no puede haber regularidad en la citación cuando se comprueba que los funcionarios encargados de hacer llegar el acto a su destinatario no hicieron las diligencias necesarias para lograr esa condición tan esencial para su validez.

#### SENTENCIAS DE LA CAMARA CIVIL:

1) En materia de bien de familia la cámara dijo que no se encuentra supeditado a la existencia de un vínculo matrimonial, ni de una filiación legítima de hijo del beneficiario, que basta que se compruebe la existencia de un núcleo familiar con hijos procreados.

2) En materia de referimiento, interpretando el artículo 50 del Código de Procedimiento Civil, se estableció que la fianza sólo es exigible para garantizar la causa del embargo, y no cuando lo que se perseguía era el levantamiento puro y simple del embargo.

#### SENTENCIAS DE LA CAMARA PENAL:

1) La Cámara Penal estableció una distinción entre el trabajador de una empresa y el profesional liberal, que la Ley 3143 dispone que quienes ofrecen sus servicios derivados de una profesión, arte u oficio, son quienes pueden prevalerse de la referida ley, pero no los trabajadores de una empresa, ya que éstos están regidos por el Código de Trabajo.

2) La Cámara estableció que bajo determinadas condiciones las uniones consensuales o de hecho producen efectos jurídicos en provecho de las personas que se encuentran vinculadas por esas relaciones. Esto al conocer de un recurso con motivo de un accidente de tránsito en el que falleció una persona, el cual dio lugar a la concesión de una indemnización a su concubina, y ante el alegato de que entre ella y el extinto no había un vínculo jurídico.

#### SENTENCIAS DE LA CAMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y

## CONTENCIOSO-TRIBUTARIO:

A) TIERRAS: Dijo que es de principio que no se pueden interponer dos o más recursos simultáneos contra una misma decisión, sean éstos ordinarios o extraordinarios y que tampoco es posible interponer acciones de inconstitucionalidad, ni de amparo contra las decisiones judiciales, puesto que dichos fallos no son susceptibles de ser atacados por otros recursos o acciones que los que están expresamente autorizados por la Ley.

B) LABORAL: 1) Respecto a la existencia de una empresa laboral la cámara dijo que para que las relaciones de trabajo que surjan de ellas se regulen por el Código de Trabajo no es necesario que persiga un fin pecuniario, es suficiente que exista una tarea a realizar, un personal subordinado que la ejecute y una autoridad que dirija las actividades de ese personal.

2) La cámara dijo que la no inscripción y pago de las cuotas del Seguro Social compromete la responsabilidad civil del empleador por tratarse de una violación grave contra del Código de Trabajo, y por lo tanto el trabajador queda liberado de hacer la prueba del perjuicio que le haya ocasionado con su acción el empleador.

3) Que si bien el artículo 86 del Código de Trabajo prohíbe los gravámenes, embargos, compensación, traspaso o venta de las indemnizaciones, sí los permite en casos excepcionales, cuando los mismos se realicen en ocasión de créditos otorgados por los empleadores o de obligaciones surgidas con motivo de las leyes especiales que así lo dispongan.

C) CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO: La tercera cámara de la Suprema Corte de Justicia reconoció que la Dirección General de Impuestos Internos posee personalidad jurídica para actuar en justicia representada por el Procurador General Tributario, sin que sea necesario que se presente un poder especial del Poder Ejecutivo.

Señores, la cantidad de recursos de casación recibidos al 30 de noviembre del 2001, ascendentes a 2,146, así como los 1,152 abogados juramentados en igual período, ponen de manifiesto que debe legislarse para redefinir la noción de interés casacional a fin de limitar racionalmente el acceso a este recurso, y de ejercer un mayor control de calidad sobre las escuelas de Derecho que están formando nuestros abogados, máxime si tomamos en cuenta que de 526 abogados aspirantes a ocupar 31 plazas vacantes de Juez de Paz, sólo 14 pasaran a la segunda fase.

II.) Resoluciones de interés general: Las más importantes:

- Resolución sobre cómo deben actuar los Registradores de Títulos para la inscripción y registro de las hipotecas judiciales.

- Resolución que establece el Reglamento de Tarifas Judiciales de los Jueces de Paz, fijando categorías para fines de retribución de honorarios a dichos jueces de paz.

## ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS (al 30/11/2001)

I.) Dirección General de la Carrera Judicial: Los puntos más fulgurantes de esta dirección en el año 2001 han sido:

a) Dirigir el proceso que culminó con la decisión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia que dispuso en abril pasado el ingreso de 472 jueces a la carrera judicial; y

b) La creación de centros de mensajería común en los distintos tribunales del país; del departamento de Seguimiento y Medidas Complementivas de expedientes de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional; y la Unidad de Traductores, conformada por empleados del Poder Judicial en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.

1.1 Dirección para Asuntos de la Carrera: Durante el pasado año, se celebró el Concurso de Oposición para Ingresar a los Cursos de Formación Inicial de Juez de Paz y Equivalentes, con lo que se cumple con las disposiciones de la Ley 327-98, de Carrera Judicial, que establece como uno de los requisitos para ingresar a la Carrera someterse a concurso de oposición.

El 28 de agosto del 2001 se publicó la convocatoria para el Concurso de Oposición y se invitó a los interesados a retirar de forma gratuita las Bases. Se entregaron aproximadamente 4,000 ejemplares, sin incluir aquellos interesados que pudieron extraerlas de nuestra página web. La convocatoria fue realizada con el fin de cubrir 31 plazas vacantes en todo el país. Expirado el plazo de recepción, se recibieron 571 solicitudes.

La fase previa del proceso consistió en la comprobación de aptitud moral y psíquica de los aspirantes, con el apoyo técnico de la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP). La comprobación de la ausencia de las condiciones de aptitud en esta fase previa, impidió a los aspirantes acceder a las fases de concurso de oposición, y en consecuencia determinó su exclusión del proceso selectivo.

El órgano que evaluó los méritos de los aspirantes, así como las evaluaciones escrita y oral, fue la Comisión de Calificación, designada por la Suprema Corte de Justicia, formada por jueces y profesores universitarios.

A pesar de que la convocatoria se realizó para cubrir 31 plazas en todo el país, sólo aprobaron 14 participantes que pasaron a la segunda fase del Concurso. Esta fase final consistirá en el Programa de Formación de Aspirantes en la Escuela Nacional de la Judicatura.



1.2 Dirección para Asuntos Administrativos: La Suprema Corte de Justicia, a través de su Departamento de Ingeniería ha continuado con el proceso de remodelación y/o construcción de tribunales, a los fines de que nuestros magistrados puedan gozar de condiciones dignas para administrar justicia.

Entre las remodelaciones realizadas durante el pasado año tenemos el Tribunal de Tránsito del Distrito Nacional, la Corte de Trabajo de Santo Domingo y ciertas áreas del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.

En el interior se han construido los juzgados de paz de Arenoso, Ramón Santana, Villa Fundación, Esperanza y Villa González, y se han remodelado el Juzgado de Paz y Tránsito de La Vega, y los palacios de justicia de San Juan de la Maguana, Barahona y Samaná. Todas estas construcciones y/o remodelaciones son fruto del manejo adecuado que de los fondos asignados realiza el Poder Judicial. Es importante destacar, que las construcciones de los juzgados de paz de Villa González y Esperanza fueron realizados en terrenos donados por los respectivos Ayuntamientos, por lo que como una forma de colaborar con la población, se han construido en la segunda planta de ambos juzgados de paz una Biblioteca Municipal.

Actualmente, tenemos unas 14 obras en proceso de construcción y/o remodelación en todo el país, las cuales serán terminadas durante el presente año. Estas construcciones son las siguientes: juzgados de paz de El Cercado, Pedro Santana, Bánica, San Rafael del Yuma, El Valle, Las Matas de Farfán, Hondo Valle, Villa Vásquez, Sabana de la Mar; así como los palacios de justicia de Baní, Cotuí, La Romana, Higuey y Mao.

Es importante destacar que la actual administración gubernamental terminó los trabajos de remodelación del Palacio de Justicia de La Vega, reinició los del Palacio de Justicia de Puerto Plata y comenzó la construcción del Palacio de Justicia de María Trinidad Sánchez (Nagua).

Cabe resaltar la publicación que realizamos de la Ejecución Presupuestaria Mensual, a partir del mes de enero del año pasado, en la mayoría de los medios de prensa escrita, para que la sociedad tenga conocimiento de la pulcritud y transparencia con que manejamos los fondos que nos son asignados.

II. ) Dirección General Técnica: Esta Dirección tiene como función principal llevar a cabo la planificación estratégica y todo el proceso de informatización del Poder Judicial; dar seguimiento y evaluar los proyectos y programas encaminados a la modernización y sistematización de la justicia; las estadísticas judiciales, publicaciones y bibliotecas. El área de la planificación desarrolló un proceso que concluyó con la elaboración de las Líneas Estratégicas del Poder Judicial 2001-2005; para el éxito de este proceso sirvieron de base las Consultas Poder Judicial-Sociedad Civil y los resultados de la II Conferencia del Poder Judicial desarrolladas en todo el país a principios del año pasado. Dichas Líneas Estratégicas son el horizonte hacia el que deberá marchar el Poder Judicial dominicano en los próximos años.

Informática: Continuando con el proceso de automatización, durante el año 2001 se instalaron 402 computadoras con sus periféricos, lo que completa un total de 1,200 computadoras con sus accesorios en los diferentes departamentos judiciales del país. Hemos adquirido recientemente dos modernos servidores, con el fin de ser utilizados para mejorar la rapidez y funcionamiento de los sistemas instalados. De igual manera 6 servidores que serán utilizados para la implantación definitiva del Sistema de Seguimiento de Casos a ser instalados en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva. Dicho sistema fue donado por la USAID.

Con el objetivo de continuar aprovechando las facilidades ya instaladas en las dependencias de la Institución, hemos dado los pasos necesarios para conformar la denominada JurisRed, Red Nacional del Poder Judicial, a través de la cual contemplamos una comunicación permanente con todos los tribunales del país. Esta será nuestra autopista de información judicial. Actualmente tenemos conectadas, por medio de enlaces inalámbricos, la Suprema Corte de Justicia, la Escuela Nacional de la Judicatura, y los Palacios de Justicia de Ciudad Nueva y San Cristóbal, lo cual está facilitando la comunicación entre estos puntos mediante la transmisión de voz, data y video.

Un paso importante para la información de los abogados lo constituyó en el año pasado la publicación mensual del Boletín Judicial de la Corte de Apelación de Santo Domingo, y en el presente año pretendemos ampliar la cobertura de publicación hacia las demás cortes de apelación.

III.) Escuela Nacional de la Judicatura: Durante el pasado año, la Escuela Nacional de la Judicatura siguió dando pasos firmes y seguros en procura de cumplir con su misión: la formación y capacitación continua de los integrantes del Poder Judicial, y formación de los recién designados y de los aspirantes a formar parte del mismo. Se creó un nuevo programa que es el Programa de Relaciones Internacionales, del cual hablaremos con detalle más adelante.

Siempre hemos tenido la certeza de que una carrera judicial eficiente debe empezar antes de que el individuo ingrese a la Judicatura, pues sólo así se garantiza la captación de los mejores prospectos. En base a este criterio concebimos el Programa de Formación del Aspirante que está dirigido, con carácter obligatorio, a todos los interesados en pertenecer a la judicatura dominicana.

La primera versión de los cursos de formación pertenecientes a dicho programa se inicia formalmente el día 10 de enero, con un primer grupo de 14 aspirantes que recibirán docencia durante 9 meses, 6 meses en la Escuela Nacional de la Judicatura y 3 meses en un Juzgado de Paz como centro de pasantía. Los participantes estarán dedicados de manera exclusiva a su formación de futuros jueces por lo que no podrán realizar durante este tiempo ninguna otra labor que los saque de su centro de formación. Los que aprueben los cursos pasarán inmediatamente a ocupar una de las plazas vacantes de Juez de Paz. La implementación de este Programa es, quizás, uno de los principales aportes hechos por la Suprema Corte de Justicia al apuntalamiento de la naciente Carrera Judicial en la República Dominicana.

Con el tema de las Garantías Constitucionales como estandarte, la Escuela durante el 2001 continuó impartiendo cursos a distancia a través de su "Campus Virtual", por medio del cual y con el apoyo del Internet, los Magistrados se someten desde la comodidad de sus hogares a cuatro meses de intensiva capacitación. Cursos sobre el Derecho de Autor y los Derechos Conexos y, Derecho de las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información, fueron impartidos con el apoyo del Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL).

Durante el 2001 la Escuela Nacional de la Judicatura firmó varios acuerdos de cooperación interinstitucional, entre los cuales se encuentran los suscritos con: el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL), la Secretaría de Estado de la Mujer, la Procuraduría General de la República, la Alianza Francesa y el Instituto Cultural Dominicano Americano. La firma de este último acuerdo ya ha dado sus frutos, pues en diciembre pasado se presentó de manera formal a la prensa el "Diplomado de Traducción e Interpretación Judicial", programa de capacitación preparado de manera conjunta por estas instituciones y dirigido en especial a los aspirantes a intérpretes judiciales.

Durante el año pasado, República Dominicana tuvo una presencia protagónica en importantes foros y reuniones internacionales de Cortes Supremas de Justicia y Escuelas Judiciales de Iberoamérica. De estas reuniones, específicamente en la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, celebrada en Santa Cruz de Tenerife, España, en mayo del pasado año, surgió la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, cuya Secretaria Pro Tempore le fue asignada por los veinte países representados a la República Dominicana, como una comunidad de enlace para la cooperación, concertación y apoyo recíproco entre las Escuelas Judiciales y Centros Públicos de Capacitación Judicial de Iberoamérica, que contribuye al intercambio de información sobre programas, metodologías y sistemas de capacitación judicial; facilita la coordinación de actividades entre sus miembros y planifica actividades conjuntas de capacitación.

La primera Asamblea General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, realizada en septiembre pasado en San Juan, Puerto Rico, ratificó a unanimidad a la Escuela Nacional de la Judicatura de República Dominicana como sede de la Secretaría Pro Tempore de este organismo regional por los próximos cinco años, lo cual supone un reconocimiento valioso a los avances del Poder Judicial dominicano, cristalizados a través de la Suprema Corte de Justicia y la Escuela Nacional de la Judicatura, avances que continuaremos proyectando en el espacio iberoamericano.

En otro orden, gracias a la relaciones de la Escuela con centros de enseñanza superior y poderes judiciales iberoamericanos, durante el año 2001 más de una decena de jueces pertenecientes a distintas jurisdicciones y departamentos judiciales del Poder Judicial Dominicano, viajaron al extranjero a realizar cursos con el fin de fortalecer sus conocimientos sobre importantes temas del ámbito judicial, así como a participar en importantes, conferencias, congresos y seminarios.

IV.) Capacitación empleados Poder Judicial: No obstante la labor realizada por la Escuela Nacional de la Judicatura, nuestro Departamento de Capacitación, cuya misión es brindar adiestramiento y capacitación a nuestro personal administrativo, realizó durante el año 2001 lo siguiente:

Total cursos: 88

Total certificados entregados: 1,874

Hasta la fecha la Suprema Corte de Justicia ha entregado la cantidad de 6,464 certificados de capacitación a nuestros funcionarios y empleados.

V.) Departamento de Auditoría: La Suprema Corte de Justicia ha estado fortaleciendo todos los departamentos, pero especialmente nuestro Departamento de Auditoría, con el fin de tener control absoluto de nuestras cuentas y de los recursos que nos son asignados.

VI.) Inspectoría Judicial: Uno de los departamentos a los que mayor atención hemos prestado ha sido el Departamento de Inspectoría Judicial, para lo cual gracias a la cooperación prestada por el Proyecto de Fortalecimiento del Poder Judicial, auspiciado por la Cooperación Española, el Consejo General del Poder Judicial y la Suprema Corte de Justicia en las próximas semanas se pondrá en funcionamiento el Plan de Objetivos del Departamento de Inspectoría, así como el Manual de Procedimiento de dicho departamento.

VII.) Jurisdicción de Tierras: Dentro del Convenio con el B.I.D. para la jurisdicción de tierras, se ha elaborado el Nuevo Reglamento de Mensuras Catastrales que se encuentra en estos momentos a la consideración de la SCJ; concluyendo los estudios sobre el Fondo de Seguros de Terrenos Registrados, sobre los Derechos Fiscales y el Régimen Disciplinario, y se está desarrollando el Proyecto de Reforma de la Ley de Tierras que nos permitirá alcanzar el marco jurídico adecuado para la Jurisdicción.

Hemos diseñado la Red Geodésica Nacional para la Jurisdicción de Tierras, que nos permitirá estructurar un Sistema Catastral moderno y eficiente, al servicio de los usuarios; el Plan Estratégico Informático como columna vertebral de todos los Sistemas Informatizados que se van a instalar en la Jurisdicción. Estamos realizando los estudios para la elaboración de la cartografía catastral que será incorporada al Sistema de Información Territorial y realizado el diseño para la organización y recuperación de los archivos de la Jurisdicción, que resguardan el derecho de propiedad de todos los dominicanos.

Además, se creó el órgano denominado Comisionado de la Suprema Corte de Justicia ante la Jurisdicción de Tierras, a los fines de implementación del proyecto, lo que permitirá relacionar todos los aspectos del manejo de la transformación de la Organización de la Jurisdicción de Tierras. Una de las responsabilidades importantes que deberá asumir el Comisionado, es la de orientar el desarrollo general de la Jurisdicción.

Por otro lado, se creó el Coordinador Nacional de Registradores de Título, como instrumento de

uniformización de las actividades de los Registros de Título y para establecer políticas comunes que deriven en beneficio de los usuarios.

VIII.) Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia: Es importante resaltar el apoyo recibido del Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia de la Suprema Corte de Justicia para la puesta en funcionamiento de todos los tribunales de Primera Instancia establecidos en la Ley 14-94, Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, completándose la cantidad de los 17 tribunales previstos. Haciendo hincapié en que ha correspondido a esta Suprema Corte de Justicia poner en funcionamiento desde el primero hasta el último de esos tribunales.

IX.) Departamento de Políticas Públicas: Este departamento fue creado en el pasado año, cuya función general es promover la coordinación entre nuestra institución y los demás actores del sector, los demás poderes del Estado y las organizaciones de la sociedad civil, a fin de que participen en el diseño y ejecución de políticas que lleven a una mejor administración de justicia y fortalecer el Estado de Derecho.

X.) Departamento de Comunicaciones: El programa Mailing List (Lista de correo electrónico) sigue siendo una herramienta importante en la difusión entre los usuarios de nuestros servicios. En dicho programa están suscritos aproximadamente 300 usuarios, quienes reciben diariamente todas las notas de prensa e informaciones emitidas relativas al Poder Judicial.

La Suprema Corte de Justicia, por tercera vez, organizó EXPO-JURIS 2001, este año en homenaje al Magistrado Julio Genaro Campillo Pérez y celebrada en los jardines de la Escuela Nacional de la Judicatura.

XI.) Difusión Cultural: En el mes de septiembre la Suprema Corte de Justicia dio a conocer el nombre del ganador del "Concurso Himno al Poder Judicial" convocado por esta Institución. El jurado del concurso estuvo integrado por personalidades vinculadas a la música y al derecho.

XII.) Departamento de Protocolo: Este departamento tuvo gran actividad durante el año pasado, dentro de la visita de importantes figuras internacionales se destacan el Presidente de Nicaragua y la Gobernadora de Puerto Rico.

XIII.) Puesta en funcionamiento de Tribunales: El año 2001 ha sido muy fructífero para la Suprema Corte de Justicia en cuanto a la puesta en funcionamiento de tribunales, lo cual fue posible por los ahorros y manejo adecuado de los fondos. Veinticinco tribunales de diferentes categorías fueron puestos en funcionamiento durante el pasado año. No obstante el esfuerzo realizado, todavía faltan la cantidad de 45 tribunales, creados por el Congreso Nacional.

XIV.) Participación Internacional: En el año 2001, ensanchamos nuestras relaciones

internacionales, destacándose la participación en Santa Cruz de Tenerife y en el Seminario sobre Derecho de la Integración en Nicaragua. Sin embargo, particular importancia tiene el ingreso de la Suprema Corte de Justicia al Sistema de Integración Judicial Centroamericano y del Caribe, el cual se produjo en octubre del pasado año.

Señores, el año recién transcurrido nos arrebató a dos queridos y meritorios jueces de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados Julio Genaro Campillo Pérez y Juan Guilliani Vólquez, pero al mismo tiempo, gracias a la visión del Presidente de la República, Ingeniero Hipólito Mejía, las vacantes fueron cubiertas con tres magníficos magistrados: Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado, quienes de inmediato asimilaron la filosofía de trabajo y de independencia que desde el inicio hemos enarbolado, completándose por vez primera la matrícula de los 16 jueces.

XV.) Metas futuras: Entre las metas para el presente año tenemos la digitalización de firmas en el área administrativa. Así como lograr que todas las dependencias del Poder Judicial logren el mayor nivel de informatización posible.

La construcción de los Palacios de Justicia de Bonao y Monte Plata está programada.

Es prioritario para el 2002 crear la estructura judicial de la nueva provincia de Santo Domingo, a fin de ofrecer a sus habitantes los servicios que ellos demandan. A tal efecto, estamos discutiendo un anteproyecto de ley, el cual una vez aprobado por el pleno de la Suprema Corte de Justicia será sometido al Congreso Nacional para los pertinentes fines constitucionales.

Sin embargo, el gran reto de la Suprema Corte de Justicia, en el cual deben de involucrarse todos los estamentos del Poder Judicial, es la agilización de expedientes en las diferentes jurisdicciones, para lo cual estamos sentando las bases necesarias.

La obsolescencia y el enmohecimiento de nuestra legislación no deben constituir una causa justificada para que la administración de justicia no pueda ser pronta, oportuna, accesible y cumplida.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa  
Presidente de la Suprema Corte de Justicia

7 de enero del 2002